

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Distrito Forestal de Madrid

En el día 20 del actual, y á las doce de su mañana, se celebrará tercera subasta y con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Boalo, del aprovechamiento de pastos de Primavera y Verano del monte denominado Prado Ejido, perteneciente al referido Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio de Boalo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 8 de Mayo de 1894.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

DIPUTACION PROVINCIAL

SUBASTAS DE MÁS DE 15.000 PSETAS

La Diputación Provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 4 de Junio á las dos y media de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro del pan que necesite el Hospital provincial hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo consumo se calcula en 250,000 kilogramos.

Pliego de condiciones

1.º El contratista se compromete á suministrar sin limitación alguna desde el día que se le designe al comunicarle la aprobación del remate hasta 30 de Junio de 1895 todo el pan necesario en el Hos-

pital provincial, cuyo consumo se calcula en 250,000 kilogramos.

2.º El artículo objeto de este contrato ha de ser de superior calidad é igual al mejor que de su clase se expendá al público en las principales tahonas de esta Corte, de trigo candéal, sin mezcla de otro ni substancia alguna que lo adultere, bien cocido y elaborado, confeccionándose precisamente en Madrid ó en su zona de ensanche, y el peso conforme á lo dispuesto en los reglamentos ú Ordenanzas municipales. En iguales condiciones que el candéal, el contratista suministrará el llamado pan francés ó panecillos largos para desayuno.

3.º Si dichos artículos no reuniesen las condiciones expresadas á juicio de tres Farmacéuticos de la Beneficencia provincial ó de la persona encargada de recibirlo, será sustituido por el contratista en el término que se le designe y entregando otro género que lo reuna, procediéndose, de no verificarlo, á adquirirlo por su cuenta en la forma que la urgencia del servicio exija.

4.º Será de cuenta del proveedor la conducción del pan al Establecimiento citado, verificándose á las seis de la mañana desde 1.º de Abril á 30 de Septiembre y á las siete de la misma desde 1.º de Octubre á 31 de Marzo. Por faltar á la hora fijada para la entrega ó al suministro de un día incurrirá el contratista en los perjuicios que expresa la condición 13 de este pliego.

5.º El precio del kilogramo de pan candéal ó francés será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cuarenta céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo de peseta, abonándose el suministro por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos de la Corporación.

6.º Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.º El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.º Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando

seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

3.º Los pliegos se entregarán al señor Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en la de esta Diputación provincial, el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de 5.000 pesetas en metálico, en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

4.º Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

5.º Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

6.º Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

7.º Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.º Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.º Inmediatamente el Presidente

abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece y las que no estén ajustadas al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado, después de aperebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente: también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

7.º Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

8.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto rea-

ponder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

9.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

10. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

11. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

12. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

13. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá

la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 12 determina.

14. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días, desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 12.

15. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

16. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Abril de 1894.—Florencio Alonso.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro del pan que necesite el Hospital provincial hasta 30 de Junio de 1895, cuyo consumo se calcula en 250.000 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado secretario, Corcuera.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 27 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 4 de Junio á las dos y media de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 77.415 kilogramos de pan que se consideran necesarios para el Hospital de San Juan de Dios hasta 30 de Junio de 1895, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 40 céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 1.548 pesetas 30 céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, co-

pias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Abril de 1894.—Florencio Alonso.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 77.415 kilogramos de pan, que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1895 para el consumo en el Hospital de San Juan de Dios, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha, y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio Cemborain España.—El Diputado secretario, Corcuera.

SUBASTAS DE MÁS DE 15.000 PESETAS

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 5 de Junio, á las dos y media de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de pan que necesita el Hospicio hasta 30 de Junio de 1895, cuyo consumo se calcula en 264.187 kilogramos, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.º El contratista se comprometo á suministrar, sin limitación alguna, desde el día que se le designe al comunicarle la aprobación del remate hasta 30 de Junio de 1895, todo el pan necesario en el Hospicio, cuyo consumo se calcula en 264.187 kilogramos.

2.º El artículo objeto de este contrato ha de ser de superior calidad ó igual al mejor que de su clase se expenda al público en las principales tahonas de esta corte, de trigo candeal, sin mezcla de otro ni sustancia alguna que lo adultere, bien cocido y elaborado, confeccionándose precisamente en Madrid ó en su zona de ensanche, y el peso conforme á lo dispuesto en los reglamentos ú Ordenanzas municipales. En iguales condiciones que el candeal, el contratista suministrará el llamado pan francés ó panecillos largos para desayuno.

3.º Si dichos artículos no reuniesen las condiciones expresadas á juicio de tres Farmacéuticos de la Beneficencia provincial ó de la persona encargada de recibirlo, será sustituido por el contratista en el término que se le designe y entregando otro género que las reuna, procediéndose, de no verificarlo, á adquirir por su cuenta en la forma que la urgencia del servicio exija.

4.º Será de cuenta del proveedor la conducción del pan al Establecimiento citado, verificándose á las seis de la mañana desde el 1.º de Abril á 30 de Septiembre, y á las siete de la misma desde el 1.º de Octubre á 31 de Marzo. Por faltar á la hora fijada para la entrega ó al suministro de un día, incurrirá el contratista en los perjuicios que expresa la condición 13 de este pliego.

5.º El precio del kilogramo de pan candeal ó francés será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cuarenta céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo de peseta, abonándose el suministro por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

6.º Para la celebración de las subas-

tas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.º El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.º Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

3.º Los pliegos se entregarán al señor Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.º, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de 5.283 pesetas 74 céntimos en metálico, en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

4.º Los Depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

5.º Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

6.º Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.º, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

7.º Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.º Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.º Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece y las que no estén ajustadas al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado, después de apercibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente; también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

7.º Luego que recalga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente, en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

8.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

9.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

10. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

11. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

12. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

- Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.
- Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.
- Tercero. Que satisfaga también aquél

todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

13. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

- Primero. Con apercibimiento.
- Segundo. Con multas; y
- Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si esta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 12 determina.

14. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días, desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 12.

15. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

16. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Abril de 1894.—Florencio Alonso.

Modelo de proposición

D. N. N..., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de pan que necesite el Hospicio hasta 30 de Junio de 1895, cuyo consumo se calcula en 264,187 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha, y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio Cembrain España.—El Diputado secretario, Corcuera.

AYUNTAMIENTOS

Carabanchel Alto

La matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el próximo ejercicio de 1894-95, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Carabanchel Alto 1.º de Mayo de 1894.—El Alcalde, Ildefonso Fernández Cabrera.

Becerril de la Sierra

El Ayuntamiento de esta villa, autorizado debidamente por la Superioridad, arrienda en pública subasta, á venta libre, los derechos de las especies de consumos para el año económico de 1894 á 1895, y para cuyo remate ha señalado el día 27 y hora de las diez á las doce de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio y lo estará en el acto de la subasta.

Becerril de la Sierra á 3 de Mayo de 1894.—El Alcalde, P. E., el Teniente, Cándido de la Rubia.

Collado Villalba

El padrón y matrícula de la contribución industrial, formado para el ejercicio de 1894 á 95 en este término municipal, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Collado Villalba 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Galo Sanz.

Coslada

El día 27 del corriente y hora de las doce del mismo, tendrán lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento las subastas de los derechos del peso y medida de uso forzoso, instrumentos de pesar y medir y puestos públicos de venta, en este término municipal y por todo el año económico de 1894 á 95, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría.

Coslada 2 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José Libérale.

La confección de los trabajos al padrón industrial y matrícula de esta villa para el año económico de 1894 á 95, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones en preciso término de ocho días, contados desde el en que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Coslada 2 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José Libérale.

Chamartín de la Rosa

El apéndice al amillaramiento de este distrito, formado para el próximo ejercicio de 1894 á 95, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de ocho días, para oír reclamaciones, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Chamartín de la Rosa 25 de Abril de 1894.—El Alcalde, Benigno Palacios.

Gargantilla

Rectificado el padrón industrial de esta villa, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 63 del reglamento de 11 de Abril

de 1893, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Gargantilla 5 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Victor Velasco.

Griñón

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado que la subasta para el arriendo de los derechos de las especies de consumos á venta libre para el año próximo económico de 1894 á 95, tenga lugar el domingo 20 del mes actual, de diez á doce de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta dicho día, y después lo estarán durante el remate.

Griñón 5 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Miguel Pérez.

La subasta para el arriendo de pesos y medidas de uso forzoso por todo el año próximo económico de 1894 á 95, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el día 20 del mes actual, de doce de la mañana á una de la tarde, bajo el tipo, tarifa de derechos y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde permanecerán hasta el día del remate.

Y para que llegue á conocimiento de los que puedan interesarse en la licitación, se inserta el presente anuncio en este periódico oficial.

Griñón 5 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Miguel Pérez.

Horcajo

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 75 pesetas, por la asistencia de las familias pobres, pagadas del presupuesto municipal, y dos fanegas de centeno que satisfacen los vecinos pudientes.

Este pueblo consta de 110 vecinos con su anejo Aosllos, que dista cuatro kilómetros de este pueblo, y éste 85 de la capital.

Los aspirantes á dicha plaza habrán de acreditar llevar ejerciendo dicha profesión por lo menos seis años, debiendo presentar sus solicitudes en el término de veinte días, á contar desde la fecha en que se haya inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Horcajo 23 de Abril de 1894.—El Alcalde, Eustaquio Sanz.

El proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal para el próximo año económico, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Horcajo 30 de Abril de 1894.—El Alcalde, Eustaquio Sanz.

El apéndice al amillaramiento de este término, formado para el año económico de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Horcajo 30 de Abril de 1894.—El Alcalde, Eustaquio Sanz.

Loeches

Habiendo sido adoptado por el Ayuntamiento y asociados de esta localidad el medio de la venta libre de todas las especies de consumos consignadas en la tarifa

oficial vigente para satisfacer á la Hacienda el cupo de dicho impuesto en el próximo ejercicio de 1894-95, y sin perjuicio de lo que resuelva la Administración de Hacienda de esta provincia, se ha acordado que la subasta de los expresados derechos tenga lugar en esta Casa Consistorial el día 20 del actual, de once á doce de mañana, bajo el tipo de 4.374 pesetas y diez céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Loeches 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Felix A. Majagranzas.

Mejorada del Campo

La matrícula de la contribución industrial de esta villa, que regirá en el próximo año económico de 1894 á 95, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Mejorada del Campo 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Carlos Castell.

Móstoles

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal en el tercer trimestre del corriente ejercicio.

MES DE ENERO.

Sesión del 1.º

Constituido el Ayuntamiento que cesa con los cuatro Concejales elegidos en Noviembre último, se dió posesión á éstos retirándose los dos únicos que dejan de pertenecer á la Corporación, y se procedió á la elección de cargos en la forma prevenida por la ley, señalando los miércoles de cada semana, á las once de su mañana, para las sesiones ordinarias.

Sesión del 3.

Declarando abierta se aprobó la anterior, leyéndose los BOLETINES OFICIALES de la semana anterior, y designándose las Comisiones permanentes, se hizo la elección de sus Vocales como previene la ley.

También se procedió á la elección de Regidor interventor.

Se confirmó en sus empleos y sueldos al Secretario, Auxiliar, Alguacil y Guardas.

Se hizo la designación de distritos, como estaba anteriormente, para que cada Teniente de Alcalde ejerza sus funciones.

Se nombró Depositario de Consumos, por haber tomado posesión del cargo de Concejal el que lo desempeñaba.

Designar los contribuyentes por territorial é industrial que han de formar parte de la Junta municipal de Jurados.

Que hasta el 31 del presente se admitan altas y bajas para el apéndice al amillaramiento.

Y señalar el 10 del corriente para terminar el alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Sesión del 10.

Se aprobó el acta anterior, y leídos los BOLETINES OFICIALES de la semana, quedó enterado S. I.

Que se abonen de imprevistos los gastos de seguros de incendios de los edificios municipales en cuanto no sea bastante lo presupuestado para la prima anual, puesto que venció aquél en Diciembre próximo pasado.

Declarar cobrables los descubiertos por territorial del ejercicio de 1892-93 y primer trimestre del actual, haciendo el señalamiento de fincas que pueden ser embargadas.

Se hizo el alistamiento de mozos según previene la ley de Reclutamiento vigente, mandando se publique su resultado, convocando para su rectificación en el día 28 del presente mes, á las diez de su mañana.

Sesión del 17.

Aprobada la anterior y leídos los BOLETINES de la semana, fué examinada la cuenta por Consumos del primer semestre del actual ejercicio, rendida por el Depositario que ha cesado, y encontrando conformes los documentos de cargo y data, fué aprobada por unanimidad.

Sesión del 24.

Aprobada la anterior y enterados de los BOLETINES OFICIALES de la semana, se dió cuenta de no haberse hecho reclamación alguna contra la lista de electores para Compromisarios, disponiendo se publique la definitiva en Marzo próximo.

Se hizo la propuesta de aprovechamientos forestales para el plan de 1894 á 95.

Disponer se lleve á efecto la formación del registro fiscal de fincas urbanas.

Que se proceda á la renovación de cotos de abrevaderos y demás servidumbres pecuarias.

Sesión del 28.

Se hizo la rectificación del alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Sesión del 31.

Aprobadas las actas anteriores y enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES, se acordó requerir por última vez al rematante del peso y medidas del anterior período y sus fladores, á fin de que en plazo brevísimo ingresen lo que adeudan por tal concepto; apercibiéndoles de proceder ejecutivamente.

Se hizo constar no tenía finca que embargar un contribuyente forastero del primer trimestre del actual ejercicio, más que la designada para el anterior.

MES DE FEBRERO

Sesión del día 7.

Aprobada la anterior, quedó S. I. enterado de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Sesión del 11.

Se cerró definitivamente el alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Sesión del 14.

Leídas y aprobadas las dos anteriores y los BOLETINES OFICIALES de la semana, quedó S. I. enterado de las disposiciones en éstos contenidas.

Disponer se comuniquen al Instituto Geográfico los datos que el Delegado del distrito interesa con fecha 9 del corriente.

Convocar á la Junta pericial para el 18 del que cursa, con el fin de hacer la clasificación de fincas urbanas comprendidas en el cuaderno.

Sesión del 21.

No se celebró sesión por no reunirse número suficiente de Concejales.

Sesión del 28.

Aprobada la anterior y leídos los BOLETINES OFICIALES de las dos semanas anteriores, quedó enterado S. I. de las disposiciones en ellos contenidas.

Examinada la cuenta del primer semestre del presente ejercicio, rendida por el apoderado del Ayuntamiento en Madrid, fué aprobada á calidad de subsanar algún error que pudiera haberse cometido;

mandando se le abone el precio de agencia, y que del saldo á favor de S. I. se haga cargo el Depositario municipal.

Se aprobaron los proyectos de presupuestos, tanto adicional al del presente ejercicio como el ordinario para 1894 á 95, formados por la Comisión respectiva, y se fijaron definitivamente las cuentas municipales de 1892 á 93, mandando pasen para su censura á la Junta municipal.

Que se destruyan las obras ejecutadas por un propietario en el camino del Molino, como perjudiciales á la vía pública.

MES DE MARZO

Sesión del 7.

No se celebró por falta de asistencia de la mayoría de los Concejales.

Sesión del 11.

Se acordó contribuir S. I., como es costumbre en años anteriores, á los actos religiosos de la próxima Semana Santa.

Ratificar el poder conferido por la Corporación para gestionar créditos á su favor contra el Estado, y autorizar al Síndico para que otorgue el que sea necesario.

Sesión del 14.

Aprobadas las dos anteriores y enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de las dos semanas, se acordó encargar los sermones de la próxima al Sr. Cura párroco.

Celebrar sesión el domingo 18 de los corrientes, para fallar definitivamente los expedientes de quintas pendientes.

Autorizar al Sr. Presidente para promover expediente con el fin de hacer un paseo á la estación del ferrocarril, desde el camino del Pozo de la Nieve.

Que cese un sereno en estas funciones, y se ocupe exclusivamente de la guardería rural, quedando responsable de los daños que se causen.

Sesión del 18.

Resolver favorablemente un expediente de excepción del actual reemplazo, y otro del anterior en contra.

Sesión del 21.

Aprobadas las dos actas anteriores y leídos los BOLETINES OFICIALES de las dos semanas, quedó enterado S. I. de los días señalados para la clasificación y declaración de soldados ante la Comisión provincial en el próximo Abril.

Sesión del 28.

Se aprobó la anterior y enterado S. I. de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la semana, se comisionó al Síndico y Secretario para que concurren á la declaración de soldados del actual reemplazo y revisión de los tres anteriores ante la Comisión provincial, los días 4 y 16 de Abril.

Que se abonen al Sr. Cura párroco las limosnas de los sermones de Semana Santa, y que también se paguen las palmas para el Domingo de Ramos.

Junta municipal

Sesión del 1.º de Marzo.

Se nombró Comisión para examinar las cuentas municipales de 1892 á 93, en el plazo de quince días, durante el que han de estar expuestas al público.

Móstoles 21 de Abril 1894.—V.º B.º: El Alcalde, Saturio Rodríguez.—El Secretario, Mariano Torrejón.

Rivas de Jarama

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Rivas de Jarama 1.º de Mayo de 1894.—El Alcalde, Lucio del Amo.

Robledo de Chavela

La matrícula de la contribución industrial de esta villa para el ejercicio de 1894-95, se halla expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Robledo de Chavela á 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro Herranz.—El Secretario, Leandro Bernaldo de Quirós.

Villar del Olmo

La matrícula industrial de esta villa se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los interesados puedan en dicho plazo hacer las reclamaciones que en justicia procedan.

Villar del Olmo 3 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Francisco Blanco.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan en pública licitación á venta libre los derechos de todas las especies de consumos para el próximo año económico de 1894 á 95, bajo el tipo de 1.497 pesetas 50 céntimos, y además el recargo del 100 por 100, según así viene acordado, atemperándose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 16 del actual, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Villar del Olmo 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Francisco Blanco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias provinciales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra José María Vélez y Fernández, por estafa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida sección 4.ª auto con fecha 19 de Febrero, señalando el día 9 del actual y hora de las doce en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral mandando se oite á los testigos José Paz, D. José Albite, Luis Suárez, Clemente Díaz, Lucas Ríos Gómez y Miguel Amalio Campos, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 1.º de Mayo de 1894.—El Oficial de Sala, José Almira.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Valentín Pascual Gordo y otros, por robo, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida sección 4.ª auto con fecha 19 de Febrero señalando el día 10 de Mayo y hora de las doce en punto de su mañana para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos Manuel Rodríguez y Manuel Montes Ramos, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 30 de Abril de 1894.—El Oficial de Sala, José Almira.

Sala de lo Criminal.—Sección 4.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Julián Mateo Sanz por injurias, y en la que es parte D. Manuel Arias como actor, ha dictado la referida sección 4.ª auto con fecha 19 de Febrero señalando el día 7 de Mayo y hora de las doce en punto de su mañana para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos José María Lapuente, D. Luis Vázquez Navarro y Don Manuel Fernández y Fernández, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 30 de Abril de 1894.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Provisorato y Vicaría general eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá.—En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Doctor D. Joaquín Torres Asensio, Presbítero, Provisor y Vicario general, Juez eclesiástico ordinario de este Obispado de Madrid-Alcalá, se cita, llama y emplaza á Doña María del Pilar Pascual y Fernández, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, personándose en forma á contestar la demanda de divorcio interpuesta por su esposo D. Ramón Canvell y Sala; apercibiéndole que de no comparecer se dará á los autos el curso que corresponda y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Abril de 1894.—Cirilo Brea y Egea. 60

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada con fecha 4 del actual por el Sr. Juez de pri-

mera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por D. Leocadio Esteban Fabra contra D. Gil María Fabra y Deas, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta por término de veinte días, y por la cantidad de 185.945 pesetas en que ha sido tasada;

Una casa con jardín, situada en esta Corte y su calle de Santibáñez, núm. 6 moderno, edificada en parte del núm. 4 antiguo de la manzana 276, tercera sección del Registro de la propiedad del Norte, que comprende una superficie geométrica de 626 metros cuadrados con 36 decímetros.

Y para que tenga lugar dicho remate, se ha señalado el día 13 de Junio próximo, á las doce de su mañana; previniéndose á los licitadores que, para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor del inmueble; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía, donde se los podrá examinar durante las horas de audiencia, debiéndose conformar con ellos y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el V.º B.º de S. S., en Madrid á 4 de Mayo de 1894.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Pozo.—El Escribano, Matias Aranda. 58

CENTRO

Por la presente, y á virtud de providencia dictada en 23 del actual por el Sr. D. Ramón Barroeta Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, en causa que instruye por ante la Escribanía de D. Bartolomé Uceda, de quien soy habilitado, por el delito de estafa, contra Julián Riviere Olayoia, se cita á Manuel Rodríguez, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales de esta Corte, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de recibirle declaración; apercibido que de no comparecer se impondrá una multa de 50 pesetas, con la que desde luego se le comina, sin perjuicio de adoptar las medidas que fueren necesarias para hacerle comparecer.

Madrid 25 de Abril de 1894.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Ramón Barroeta.—P. H., Licenciado César Llanos.

CONGRESO

D. Balbino Martín Alonso, Juez instructor del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Moreno Bernaldo de Quirós, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado, en el edificio núm. 1 de la calle del General Castaños, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por falsificación y estafa, apercibido que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, que procedan á la busca

y captura del Francisco Moreno y Bernaldo de Quirós, de estatura, nariz y boca regulares, algo metido en carnes, rubio, ojos azules, pelo castaño claro, sin ninguna seña particular á la vista, y viste decentemente de señorito, con terno de americana unas veces, y otras de chaqué, y caso de ser habido me lo remitirán á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 30 de Abril de 1894.—Balbino Martín.—El actuario, Agapito Gil Manrique.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en autos ejecutivos en vía de apremio promovidos por D. Serafín Salcedo y Bermejillo contra D. Joaquín de Oña y Quesada, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, de una casa, sita en esta villa y su calle de Atocha, número 78, tasada en 367.925 pesetas con 95 céntimos: para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, 1, se ha señalado el día 5 de Junio próximo venidero, á la una en punto de su tarde; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor que sirve de tipo para el remate, consignaciones que serán devueltas acto continuo, excepto la que corresponda al mejor postor, y que los títulos de propiedad del inmueble han sido suplidos con certificación del Registro y están de manifiesto en la Escribanía, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que éstos tengan derecho á exigir ningunos otros documentos referentes á titulación.

Madrid 5 de Mayo de 1894.—V.º B.º: El Juez instructor, Luis María de Mesa.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. 52

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, dictada en autos ejecutivos que sigue D. Gabriel Talavera contra D. Enrique Gutiérrez Salamanca, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez un solar sito en la calle de la Ventosa de esta Corte, señalado con el núm. 8 moderno, que comprende una superficie de 543 metros cuadrados, equivalentes á 6.993 pies 84 decímetros, con rebaja del 25 por 100 de la cantidad de 24.000 pesetas en que, con inclusión de las edificaciones en él existentes, ha sido tasado, y para su remate se ha señalado el día 2 de Junio próximo, á las dos de su tarde, en la Sala audiencia del Juzgado; y se previene que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y que para tomar parte en ella ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la expresada cantidad.

Madrid 4 de Mayo de 1894.—V.º B.º: El Sr. Juez, Maroto.—El Escribano, Donato Toledo. 59

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se

saca á la venta en pública subasta por término de veinte días y á rebajar cargas, una finca sita en esta capital, calle de Ferras, núm. 41 antiguo, 53 moderno, que hace esquina á la calle de Altamirano y vuelve á la de Rosales, dentro de la que se hallan enclavados varios edificios y un jardín, comprendiendo todo ello una superficie plana de 2.889 metros cuadrados, con 81 decímetros, equivalentes á 37.220 pies cuadrados y 75 décimas, que ha sido tasada, con inclusión del solar, en la cantidad de 186.103 pesetas 75 céntimos: para su remate se ha señalado la hora de las dos de la tarde del día 5 de Junio próximo, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con las advertencias de que para tomar parte en la licitación se ha de consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del aprecio, que se devolverá terminado el acto, excepto el del mejor postor; que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo: que los autos y títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía hasta el día del remate, sin que haya derecho á exigir otros, y con ellos habrá de conformarse el comprador.

Madrid 5 de Mayo de 1894.—Pablo Maroto.—Ante mí: Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—V.º B.º: Maroto.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. 53

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 5 de Abril de 1894. El Sr. D. Pablo Maroto, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador D. Ramón Canesa, en nombre y representación de D. Gaspar García y Certero, de estado casado, industrial, de esta vecindad y mayor de edad, defendido por el Abogado D. Ramón de Soler, contra D. José Pérez Medel y Loeches, casado, jornalero, mayor de edad y vecino de Vallecas, y por su rebeldía con los Estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas, y

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que aparezcan de la propiedad de D. José Pérez Medel, suficientes á cubrir las 790 pesetas de capital, 10 pesetas por importe de los Derechos reales de la escritura é inscripción, intereses de 6 por 100 al año y costas por que se ha despachado la ejecución.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los Estrados del Juzgado se publicará en el *Diario oficial de Avisos* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, mediante la rebeldía del demandado, lo mando y firmo.—Pablo Maroto.»

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía en que está declarado el demandado, expido el presente, que firmo en Madrid á 4 de Mayo de 1894.—El Escribano, Donato Toledo. 62

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Valentín Gómez, de cuarenta y cuatro años, casado, jornalero, cuyos demás circunstan-

... y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Abril de 1894.—V.º B.º: Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Diaz.

En virtud de providencia del señor don Vicente Martín Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Muñoz Moreno, de veintiséis años, cajista de imprenta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Abril de 1894.—V.º B.º: Martín.—El Secretario Suplente, José Campo y Diaz.

Juzgados militares

MADRID

D. Antonio Gil Alvaro, Capitán agregado á la zona de reclutamiento de Madrid, núm. 37, y Juez instructor nombrado para la continuación del expediente que se instruye contra el recluta destinado á Ultramar José Martínez Higuera, por haber faltado á la concentración.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Eugenio Martínez y María Higuera, padres del expresado recluta, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, sito en el primer piso del cuartel del Rosario de la expresada zona, con objeto de prestar declaración en este expediente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 8 de Mayo de 1894.—Antonio Gil Alvaro.

Junta provincial de Beneficencia de Madrid

Esta Junta ha acordado dejar sin efecto el concurso abierto para la provisión de la Escuela de niños que en Valdemoro ostenta la fundación del Sr. Conde de Serena, y proveerla por oposición directa en la primera que se verifique para la provisión de las demás escuelas vacantes en este distrito universitario.

Madrid 30 de Abril de 1894.—V.º B.º: El Vicepresidente, Marqués de Urquijo.—El Secretario administrador, Pedro Burán.

Escuela Normal Central de Maestros de primera enseñanza.

Las conferencias pedagógicas que han de verificarse en el presente año para dar cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 6 de Julio de 1888, comenzarán el día 28 del próximo mes de Agosto, á las nueve de la mañana, en el local de esta Escuela, y terminarán el 31 del mismo mes.

Los temas acordados en la sesión preparatoria celebrada al efecto y que han de discutirse en dichas conferencias, son los siguientes:

1.º Variedad que se nota en las disposiciones físicas y morales de los niños, y educación privilegiada que requieren según su vocación especial.

2.º Método para la enseñanza de los principios de Aritmética en una escuela elemental ó superior, atendiendo más bien á las aplicaciones que no á la pura teoría.

3.º Organización completa de una escuela superior, así de niños como de niñas, con la mira de lograr no ya sólo la mayor instrucción posible, sino la mejor educación de los alumnos.

4.º Método de enseñanza de la Lengua y Gramática Castellanas.—Primeros ejercicios como preparación para el estudio del Arte gramatical.—Además del texto obligatorio de la Gramática de la Real Academia, ¿qué otros tratados pueden ser consultados con provecho?

Los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de esta provincia que deseen desarrollar alguno de los temas que quedan mencionados, ó tomar parte en su discusión, lo harán así constar por oficio, que dirigirán á esta Secretaría de mi cargo antes del día 20 de Mayo próximo.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en virtud de lo dispuesto en la Real orden citada y por acuerdo de la Junta.

Madrid 28 de Abril de 1894.—El Secretario, César de Eguilaz.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 11 del actual se celebrará concurso en esta Comisaría, á las diez de la mañana, para la compra de aceite y carbón vegetal para el consumo de la Factoría de utensilios de este Cantón, con arreglo á disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte deberán presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y el precio de la unidad métrica de los mismos, acompañándose muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 1.º de Mayo de 1894.—El Comisario de Guerra, Francisco Llorens.

El día 11 del actual, á las doce de la mañana, se celebrará concurso en esta Comisaría de Guerra para la compra de harina de flor, trigo, cebada, paja y leña, con destino al servicio de la Factoría de Subsistencias de este Cantón, debiendo ser escritas las proposiciones que se presenten en dicho acto y los artículos reunir las condiciones reglamentarias, acompañando muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 1.º de Mayo de 1894.—El Comisario de Guerra, Francisco Llorens.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del mes actual, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopio para la reparación de la carretera de Madrid á Francia, por la Junquera, kilómetros 22 al 25, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 15.728 pesetas 49 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 11 de Junio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Abril de 1894.—El Director, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopio para reparación de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, kilómetros 22 al 25, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha, y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del mes actual, esta Dirección ha señalado el día 16 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las

Factoría de Utensilios de Alcalá de Henares

MES DE ABRIL DE 1894

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el presente mes.

Días	Clase y nombre de los artículos	Unidad	Cantidad comprada	Precio de la unidad		IMPORTE
				Pta.	Cénts.	
17	Aceite de oliva.....	Litro.....	270	1	20	324
17	Carbón vegetal.....	Quintal métrico	22	10	"	220
17	Esparto para relleno.....	Quintal métrico	125	10	15	1.268 75

Alcalá de Henares 30 de Abril de 1894.—El Administrador, Juan Wetalaud.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Francisco Llorens.

obras de acopio para reparación de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, kilómetros 26 al 29, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 13.343 pesetas 53 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 11 de Junio próximo, y en las secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 140 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Abril de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopio para reparación de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, kilómetros 26 al 29, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha, y firma del proponente.)